



Correo Argentino Catamarca T. sus efectos en Provi. Pagar Nº 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: *Dr. HUGO ALBERTO MOTT*
 Ministro de Gobierno: *Dr. Alberto del Valle Toro*
 Ministro de Economía: *Sr. Arturo Ignacio Albarracín*
 Ministro de Bienestar Social: *Dr. Rodolfo Morán*

BOLETIN OFICIAL
 Año LII

Viernes, 25 de Mayo de 1973

Nº 42

BOLETIN JUDICIAL
 Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley Nº 11.723 - Registro Nac. de la Prop. Intelectual Nº 1133738

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración: Prado 210 - T. E. Nº 2867
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687
 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 20 pág.

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrán alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

PUBLICACIONES REZAGADAS

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca
 Sanciona y Promulga con Fuerza de
 LEY:*

Ley Nº 2560 - De Presupuesto. - Pendiente de publicación.

Art. 1º.- Los estudios cursados en establecimientos educativos de la Nación y de las Provincias, oficiales y no oficiales reconocidos, y los títulos por ellos expedidos, tendrán validez en esta Provincia, conforme al régimen que se instituye por la presente ley, del que quedan excluidos los estudios y títulos de tercer nivel de carácter universitario.

Ley Nº 2561

VALIDEZ DE ESTUDIOS Y TITULOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA NACION Y DE LAS PROVINCIAS

Art. 2º.- La validez de los estudios y títulos a que se refiere el artículo 1º se basará fundamentalmente en:

San Fernando del Valle de Catamarca,
 18 de Abril de 1973.-

- La escolaridad cumplida.
- Los contenidos mínimos propios de los respectivos estudios.
- Los niveles globales de formación alcanzados.

VISTO:

La autorización otorgada por el Superior Gobierno de la Nación Argentina, mediante Decreto Nº 8804/72 sancionado acorde la facultad establecida en el Art. 5º de la Ley Nº 19.988 y en el Art. 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

Art. 3º.- Los títulos y certificados de estudios expedidos por establecimientos nacionales y provinciales, oficiales y no oficiales reconocidos, tienen

Pg. 684

validación Adquisitiva una vez legalizados por la autorización Valle de Caliente de la jurisdicción de origen que es C. de P. de P. a la competencia de esta Provincia. Se reconoce en virtud del régimen instituido 18— esta ley.

Art. 4°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI
Ricardo Dalla Lasta

Ley N° 2562

EXPROPIACION INMUEBLE Y DONACION
AL CLUB RACING DE LONDRES—BELEN

San Fdo. del V. de Catamarca, 27 de
Abril de 1973.

Expte. R—7197—72

VISTO:

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto N° 717/71 y la Política Nacional N° 44, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Art. 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con Fuerza de
LEY:

Art. 1°—Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble cuyos registros catastrales son los siguientes:

Padrón: N° 7621—Origen 333—Lote 1, sección 33 sup. 4.500 m²—Ubicación: Distrito Londres, Dpto. Belén—Propietario: Gregorio Nieva—Linderos: Norte, Calle Pública; Sur, Mercedes Fontáñez de López y Callejón Este, Juan Soria y Mercedes Fontáñez de López; y Oeste, Calle Pública.

Padrón: N° 7652—Origen Pte/336, Lote 2, Sec 33, superficie 12.360 m²—Ubicación: Distrito Londres, Dpto. Belén—Propietario: Juan Soria—Linderos: Norte, Calle Pública; Sur, Gregorio Rodríguez y Liborio Apolinar Ruiz; Este, Calle Pública; y Oeste, Gregorio Nieva, Liborio B. Ruiz y Mercedes F. de López.

Art. 2°—Dónase el terreno de referencia al Racing Football Club de Londres (Belén), el cual será destinado a la construcción de su campo de deportes.

Art. 3°—El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará a la Partida Principal 04—Servicios del carácter 0, Jurisdicción 4, U. O. 1—Finalidad 1, Función 01; Sección 1, Sector 01, del presupuesto vigente, cuyo refuerzo se dispone por Decreto G. N° 462 del 23 de marzo del etc. año.

Art. 4°—Facúltase a Fiscalía de Estado a iniciar la correspondiente acción expropiatoria, con los fondos consignados al efecto en el Decreto que cita precedentemente.

Art. 5°—Pase a conocimiento de Fiscalía de Estado; Contaduría Gral.; y Dirección Pvcial. de Municipalidades.

Art. 6°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI
Ricardo C. Dalla Lasta

Dcto. H. N° 743 - 26/4/73 - Contaduría Gral. de la Provincia - Dispónese el pago de la suma de \$ 248,45 en concepto de planilla complementaria de intereses y honorarios correspondientes al Juicio Expte. N° 2303—Caratulado: "Agua y Energía Eléctrica c|Gobierno de la Provincia de Catamarca-cobro de pesos".

Dcto. H. N° 744 - 26/4/73 - Contaduría Gral. de la Provincia - Apruébase la liquidación en concepto de haberes por licencia anual y aguinaldo proporcional año 1973, devengados por el ex-Ordenanza 1° del Archivo y Museo Histórico D. Salvador Armengol Acevedo, reconocidos por Dcto. 620/73, por la suma de \$ 720,46.

Dcto. O.P. N° 745—26—4—73—Arquitectura y Urbanismo: Acuérdate licencia sin goce de haberes por 3 meses a partir del 20 de Enero del año en curso, al Obrero Jornalizado (Peón) Sr. Eduardo Zenón Bustos.

Dcto. O.P. N° 746—26—4—73.—D. P. del Agua Déjase sin efecto en todas sus partes, el Dcto. N° 59/73.

Dcto. O.P. N° 747—26—4—73.—D. P. del Agua Déjase sin efecto en todas sus partes el Dcto. N° 138/73.

Dcto. O.P. N° 748—26—4—73—Arquitectura y Urbanismo: Apruébase el certificado N° 3 de Obra (Final) de los trabajos: «Ampliación Un Aula en Escuela N° 49 de Las Toscas—Dpto. La Paz» ejecutados por Administración, por un total de \$ 372,20.

Dcto. O.P. N° 749—26—4—73—D. P. de Vialidad Apruébase el certificado No 5 de Intereses por mora en el pago de certificados, de los trabajos: «Ruta Provincial N° 1—Tramo: Pajonal—Andalgalá—Sección Km. 60—Andalgalá» que ejecuta la empresa Sica Construcciones, por \$a. 6.734,58.